

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00437

Subsanada en debida forma, y teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 406 *ibídem*, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal especial de división *ad valorem*, instaurada por TERESA RIVEROS BARRAGÁN contra ROSA LILIA RIVEROS BARRAGÁN, MARÍA STELLA RIVEROS BARRAGÁN, FRANCISCO ANTONIO RIVEROS BARRAGÁN y BRAULIO REINALDO RIVEROS BARRAGÁN.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal, de conformidad con los artículos 406 y ss *ib*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda de la referencia, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula N°50C-140502. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico de la entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 *ídem*, o conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: RECONOCER personería a la profesional YURY PAOLA ROZO CARDOZO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 25
fijado el 28 de FEBRERO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8c9a45bd69545a3b0e1666bed471c6e0bac614b2cbeb2e3d7180518202fa67**

Documento generado en 27/02/2023 02:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>